



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.7 -2015-MDVLH

Víctor Larco Herrera, 25 de Junio de 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2015,Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo X del Título Preliminar de la referida Ley, "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental".

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local a través de su Informe N° 115-2015-GDEL-MDVLH, menciona que la instalación desordenada de elementos publicitarios, esta repercutiendo negativamente en el ornato urbano y público del distrito, causando a su vez, un impacto visual contaminado, ante lo cual se justifica la regulación normativa propuesta, pues con ello, se busca eliminar o minimizar la referida contaminación visual, que permita evidenciar que se promueve el desarrollo integral;

Que, la Jefe de la División de Transporte y Tránsito a través de su Informe N° 218-2015-DTT-MDVLH, precisa que la existencia de excesiva y desordenada instalación de paneles, afiches y otros tipos de elementos de publicidad exterior, específicamente dentro de las áreas verdes de los espacios públicos, vienen generando obstrucción visual a los conductores de transporte privado y público, ocasionando una serie de accidentes de tránsito, con el consiguiente perjuicio a la vida o a la integridad física de la población; señalando que se vulnera lo prescrito en los artículos 24° y 28° del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, en lo que se refiere a la competencia municipal para su regulación, encontramos sustento en lo establecido en el numeral 3.6.3 del literal 3.6, del ordinal 3 del artículo 79° de la Ley invocada, que nos señala literalmente lo siguiente: "Las Municipalidades en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...). Son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...). Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de (...); Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política".

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el pleno del Concejo Municipal, en mérito a sus atribuciones contenidas en el artículo 9° y 40° de la Ley 27972, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SU RETIRO DE LAS ÁREAS VERDES Y DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA

ARTÍCULO PRIMERO.- APRÚEBASE el Reglamento que regula la Prohibición de la Instalación de Elementos de Publicidad Exterior y su retiro de las áreas verdes y de espacios públicos en la Jurisdicción del Distrito de Víctor Larco Herrera, el mismo que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGUESE los artículos 15°, 16°, 17°, 18°, incisos 6 y 7 del artículo 31°, 32°, 33°, 35° párrafo II.2 del Reglamento que regula el Régimen Normativo





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

de la Tasa Municipal que demanda la Autorización de Ocupación de Dominio Público o Bienes de Servicio Público con Publicidad y el Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Autorización de Elementos de Publicidad en el Distrito de Víctor Larco Herrera, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 15-2011-MDVLH, así como toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- El cumplimiento de la presente Ordenanza corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, División de Transporte y Tránsito, así como a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VÍCTOR LARCO HERRERA"

Carlos E. Vasquez Llamo

Mg CARLOS E VASQUEZ LLAMO
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

REGLAMENTO QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SU RETIRO DE LAS ÁREAS VERDES Y DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad prohibir la instalación y regular el retiro de elementos de publicidad exterior, instalados en dominio público, cualquiera sea la denominación y clasificación que se le otorgue a dichos elementos, a fin de lograr su debido ordenamiento y el mejoramiento del ornato, evitando el desorden y la contaminación visual, preservando la seguridad de las personas, la conservación de las vías públicas, el mejoramiento de predios urbanos y la estética urbana.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

La presente norma es de aplicación dentro de la jurisdicción territorial del Distrito de Víctor Larco Herrera.

Artículo 3º.- Sujetos obligados

Se encuentran obligados al cumplimiento de la presente ordenanza los propietarios de los elementos de publicidad y/o anunciante.

Artículo 4º.- Principios

La presente ordenanza se basa en los siguientes principios:

- Principio a la protección del ambiente urbano.
- Principio de protección de las áreas verdes y el ornato de la ciudad.
- Respeto a los bienes de dominio público.
- Racionalidad y orden en la instalación de paneles, afiches y otras formas de difusión de la publicidad exterior.

Artículo 5º.- Definiciones Generales

a.- Anuncio.-

Texto o leyenda que, mediante representación visual gráfica o empleando símbolos de cualquier naturaleza transmite un mensaje publicitario destinado a la difusión comercial de productos y servicios.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

b.- Elemento de Publicidad Exterior.-

Toda unidad física o movable que contenga anuncios o mensajes publicitarios, destinados a la difusión comercial de productos y servicios, independientemente de la clasificación, características y/o dimensión.

c.- Contaminación Visual.-

La indiscriminada proliferación de elementos que posean colores estridentes y formas desproporcionadas, así como la sobre posesión de elementos publicitarios que afecten la calidad ambiental del paisaje.

d.- Bienes de Dominio Público.-

Los bienes destinados al uso público, sujetos a la administración municipal, caminos, plazas, jardines, bermas, etc ..., y sus respectivos elementos constitutivos.

e.- Áreas Verdes.-

Espacios centrales o laterales de avenidas acondicionados para jardines y superficies arbóreas o para macizos de flores y arbustos.

f.- Bermas.-

Espacios centrales o laterales de avenidas acondicionados para jardines y superficies arbóreas o para macizos de flores y arbustos.

g.- Paso peatonal.- Parte de la calzada destinada para el cruce de peatones.

h.- Plazuelas.-

Pequeñas áreas libres de uso público con fines de recreación cuyas características definidas en su respectivo proyecto de urbanismo no permiten el desarrollo de un uso específico.

i.- Propietario de la Publicidad.-

Persona natural o jurídica, titular de los elementos de publicidad exterior.

j.- Vehículo.-

Artefacto de libre operación que sirve para transportar personas o bienes por una vía.

k.- Vía.-

Carretera, vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos y/o peatones, y también de animales.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

I.- Vía pública.-

Vía de uso público, sobre la cual la Autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

TITULO II

AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

Artículo 6°.- Autorización para la ubicación de Anuncios Publicitarios

La autorización para la colocación de anuncios es necesaria tanto para aquellos que se ubican en bienes de propiedad privada como para los que se colocan en bienes de dominio público, pues es siempre facultad de las municipalidades determinar si la colocación del anuncio y sus características esenciales, guardan correspondencia con el ornato de la zona. En consecuencia la colocación de cualquier anuncio debe efectuarse únicamente cuando se haya obtenido la autorización de la autoridad municipal competente.

Artículo 7°.- PROHIBICIÓN DE PERMANENCIA E INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PROPIEDAD PÚBLICA.

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza queda prohibido el otorgamiento de autorizaciones y/o licencias para instalar en bienes de dominio público (vereda, sardinel, bermas, plazuelas, etc). Excepto los anuncios publicitarios tipo pasacalle o pendón.

Por ningún motivo habrá renovación y ampliación de plazo de vigencia de las licencias y/o autorizaciones.

Las licencias que se encuentren aún vigentes a la entrada en vigencia de la presente ordenanza serán respetadas por la Municipalidad, continuarán vigente siempre y cuando no hayan variado las condiciones básicas (lugar, medidas, seguridad vial y de tránsito, ornato público), de conformidad a la Resolución N° 148-2008/CEB-INDECOPI "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre colocación de Anuncios Publicitarios".

Artículo 8°.- PLAZO PARA EL RETIRO DE ANUNCIO PUBLICITARIO EXTERIOR INSTALADO EN DOMINIO PÚBLICO

a) Publicidad Exterior Instalada en Bienes de Dominio Público sin Autorización Municipal:

Los elementos de publicidad exterior que se encuentren instalados en propiedad de dominio público y que no cuenten con autorización y/o licencia deberán ser retirados por sus propietarios dentro de las 72 horas siguientes a la puesta de vigencia de la presente Ordenanza. De la mismo forma, los anuncios publicitarios que se instalen durante la vigencia de la presente ordenanza municipal, sin contar con Autorización Municipal.

En el caso de existir caso omiso por parte del propietario del elemento publicitario, la Autoridad Municipal, mediante la Gerencia de Desarrollo Económico Local, procederá a



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

retirar dichos elementos publicitarios.

Dicho retiro se procederá sin mediar trámite o notificación previa de inicio de procedimiento administrativo sancionador, Medida Cautelar Provisional y la ejecución de Ejecución Coactiva; es decir sin existir intervención y/o comunicación por parte de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control y de la Oficina de Ejecución Coactiva No Tributaria, bastando sólo la publicación de la presente ordenanza municipal para que la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la orden del retiro de los elementos publicitarios.

b) Publicidad Exterior Instalada en Bienes de Dominio Público con Autorización Municipal:

Los elementos de publicidad exterior que se encuentren instalados en los bienes de dominio público y cuyas autorizaciones aún se encuentren vigentes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberán ser retirados por sus propietarios dentro de las 72 horas posteriores a la fecha de caducidad consignada como plazo de vigencia en las autorizaciones y/o licencias respectivas; en caso de incumplimiento la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, procederá a retirarlos mediante procedimiento administrativo sancionador.

En el caso que los elementos de publicidad exterior que cuenten con autorizaciones municipales vigente, hayan variado o modificado las condiciones por las que se otorgue la Autorización Municipal, como: medidas, ubicación o que por el cambio del entorno social, ornato público, se haga necesario proteger el Medio Ambiente (contaminación visual) y el Tránsito Vehicular, la Gerencia de Desarrollo Económico comunicará el retiro del anuncio publicitario en el plazo de 72 horas, caso contrario por medio de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control procederá a retirarlo.

TITULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

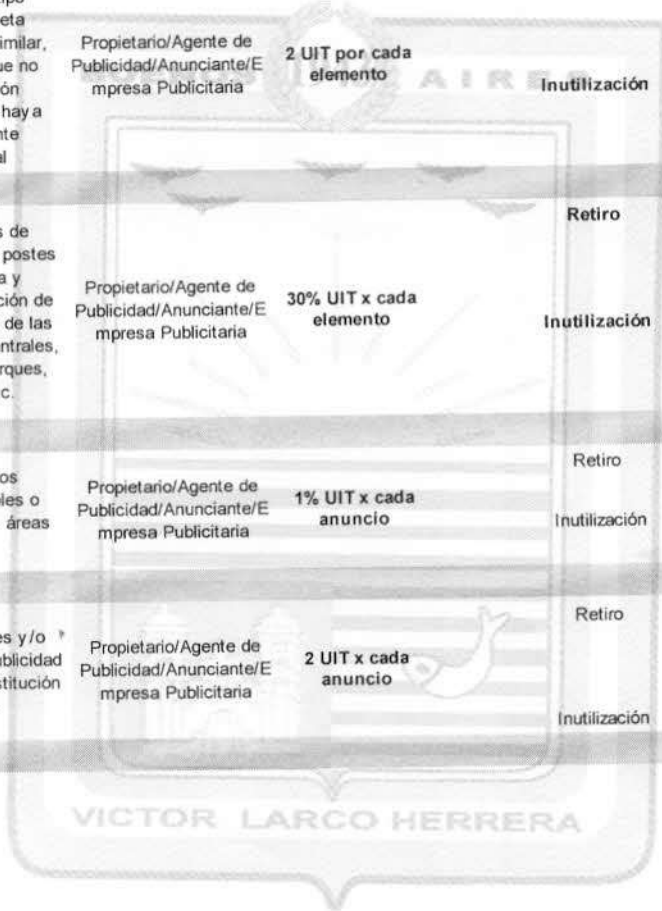
Artículo 9°.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Teniendo en cuenta las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, se incorpora como infracciones y sanciones los siguientes hechos al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 07-2013-MDVLH:



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACTOR	MULTA		MEDIDA COMPLEMENTARIA	MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL	INFRACCIÓN	
				UIT VIGENTE	OTROS			SUBSANABLE	NO SUBSANABLE
3-206	MUY GRAVE	Por no retirar el elemento de publicidad exterior de tipo panel monumental, unipolar, bandera u otro similar, en propiedad pública, que no cuente con Autorización Municipal vigente o que haya sido prohibido mediante Ordenanza Municipal	Propietario/Agente de Publicidad/Anunciante/Empresa Publicitaria	3 UIT por cada elemento		Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		X
3-207	MUY GRAVE	Por no retirar el elemento de publicidad exterior de tipo monolitos o tótem, paleta publicitaria, clips u otro similar, en propiedad pública, que no cuente con Autorización Municipal vigente o que haya sido prohibido mediante Ordenanza Municipal	Propietario/Agente de Publicidad/Anunciante/Empresa Publicitaria	2 UIT por cada elemento		Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		X
3-208	GRAVE	Por colocar elementos de publicidad exterior en los postes de iluminación pública y ornamental o de conducción de cables instalados dentro de las áreas verdes, bermas centrales, laterales, plazoletas, parques, bosque, jardines, etc.	Propietario/Agente de Publicidad/Anunciante/Empresa Publicitaria	30% UIT x cada elemento		Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		X
3-209	LEVE	Por adherir elementos publicitarios a los árboles o plantas ubicadas en las áreas verdes	Propietario/Agente de Publicidad/Anunciante/Empresa Publicitaria	1% UIT x cada anuncio		Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		X
3-210	MUY GRAVE	Por tener autorizaciones y/o licencias para instalar publicidad exterior expedida por institución no competente	Propietario/Agente de Publicidad/Anunciante/Empresa Publicitaria	2 UIT x cada anuncio		Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		X



CODIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	INFRACTOR	MULTA		MEDIDA COMPLEMENTARIA	MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL	INFRACCION	
				UIT VIGENTE	OTROS			SUBSANABLE	NO SUBSANABLE
B-206	MUY GRAVE	Por no retirar el elemento de publicidad exterior de tipo de panel monumental, unipolar, bandera u otro similar, en propiedad pública, que no cuente con Autorización Municipal vigente o que haya sido prohibido mediante Ordenanza Municipal	Propietario/Agente de Publicidad/Anunciante/ Empresa Publicitaria	3 UIT por cada elemento		Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediato		X
B-207	MUY GRAVE	Por no retirar el elemento de publicidad exterior de tipo monolitos o tótem, paleta publicitario, clips u otro similar, en propiedad pública, que no cuente con Autorización Municipal vigente o que haya sido prohibido mediante Ordenanza Municipal	Propietario/Agente de Publicidad/Anunciante/ Empresa Publicitaria	2 UIT por cada elemento		Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediato		X
B-208	GRAVE	Por colocar elementos de publicidad exterior en los postes de iluminación pública y ornamental o de conducción de cables instalados dentro de las áreas verdes, bermas centrales, laterales, plazoletas, parques, bosque, jardines, etc.	Propietario/Agente de Publicidad/Anunciante/ Empresa Publicitaria	30% UIT x cada elemento		Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediato		X
B-209	LEVE	Por adherir elementos publicitarios a los árboles o plantas ubicadas en las áreas verdes	Propietario/Agente de Publicidad/Anunciante/ Empresa Publicitaria	1% UIT x cada anuncio		Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediato		X
B-210	MUY GRAVE	Por tener autorizaciones y/o licencias para instalar publicidad exterior expedida por institución no competente	Propietario/Agente de Publicidad/Anunciante/ Empresa Publicitaria	2 UIT x cada anuncio		Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediato		X

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera